

GUÍA

sobre la garantía de inversiones del MIGA



World Bank Group
Multilateral Investment
Guarantee Agency

ORGANISMO MULTILATERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES
GRUPO DEL BANCO MUNDIAL

MIGA: Excepcionales ventajas para los clientes

El Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA, por sus siglas en inglés) es miembro del Grupo del Banco Mundial. Su misión es promover la inversión extranjera directa (IED) en países en desarrollo ofreciendo garantías (seguros contra riesgos políticos) a inversionistas y prestamistas.

Las garantías del MIGA protegen las inversiones contra riesgos no comerciales y pueden ayudar a los inversionistas a acceder a fuentes de financiamiento con mejores condiciones y términos financieros. El Organismo deriva sus ventajas excepcionales del Grupo del Banco Mundial y de su estructura como organismo internacional que incluye entre sus accionistas a la mayoría de los países. Esto permite al MIGA proporcionar una protección disuasiva contra medidas gubernamentales que podrían causar trastornos en los proyectos y asistir en la solución de diferencias entre los inversionistas y los gobiernos. El MIGA también agrega valor mediante su capacidad para ofrecer a los clientes un profundo conocimiento de los mercados emergentes y de las prácticas óptimas internacionales en materia de gestión ambiental y social.

El Organismo mantiene una relación muy estrecha con los aseguradores públicos y privados contra riesgos políticos, a fin de aumentar la capacidad para brindar seguros. El MIGA puede fungir como coordinador de todos los requerimientos relativos al tema de seguros de un proyecto.

Clientes admisibles

El MIGA asegura las inversiones que los inversionistas de sus países miembros realizan en países en desarrollo que también son miembros*. En ciertos casos, el Organismo también puede asegurar una inversión realizada por un nacional del país receptor, siempre que los fondos se hayan originado fuera de ese país y que el gobierno receptor apruebe específicamente la inversión. Las sociedades o las instituciones financieras son admisibles para obtener cobertura si se han constituido y tienen la sede principal de sus negocios en un país miembro, o si la mayor parte de su capital pertenece a nacionales de países miembros. Las inversiones realizadas por empresas estatales también son admisibles si sus operaciones se realizan en condiciones comerciales. Las inversiones de organizaciones sin fines de lucro pueden ser admisibles, si se establece que la inversión específica se realizará en condiciones comerciales.

* *La gran mayoría de los países del mundo son miembros del MIGA. Puede acceder a la lista de países miembros del MIGA en www.miga.org.*

Inversiones admisibles

El MIGA asegura las inversiones transfronterizas nuevas. Para que una inversión sea considerada “nueva”, el inversionista debe haber presentado al MIGA una solicitud preliminar antes de que este comprometa y gaste una cantidad significativa de fondos en el proyecto. También son admisibles las contribuciones de inversiones nuevas asociadas con la ampliación, modernización o reestructuración financiera de proyectos existentes, al igual que las adquisiciones que impliquen la privatización de empresas estatales. Otras inversiones también pueden ser admisibles, y se analizan caso por caso.

Los tipos de inversión extranjera que puede cubrir el MIGA incluyen las contribuciones al capital social, los préstamos de accionistas y las garantías de préstamos de accionistas, siempre que el plazo de vencimiento de los préstamos sea mayor que un año. Los préstamos que no sean de accionistas (por ejemplo, préstamos a otros prestatarios) también pueden cubrirse, siempre y cuando estén relacionados con un proyecto específico en el que el MIGA haya cubierto o vaya a cubrir uno de los tipos de inversión antes mencionados. También pueden recibir cobertura otros tipos de inversión, como la asistencia técnica y los contratos de gestión, las titulaciones de activos, las emisiones de bonos para el mercado de capitales, y los contratos de arrendamiento, servicios, franquicias y licencias.

En función del objetivo del MIGA de promover el crecimiento económico y el desarrollo, los proyectos respaldados deben ser financiera y económicamente viables, ambientalmente favorables y coherentes con las normas laborales y los objetivos de desarrollo del país.

Tipos de riesgos políticos cubiertos

INCONVERTIBILIDAD DE MONEDA Y RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA

Se brinda protección contra las pérdidas de un inversionista ocasionadas por la imposibilidad de convertir legalmente moneda local (capital, intereses, principal, ganancias, regalías y otras transferencias) a moneda extranjera y transferir la moneda local o extranjera a otro país, por medidas que el gobierno pudiera haber adoptado u omitido adoptar. La depreciación monetaria no está cubierta. Al recibir de un inversionista la moneda bloqueada, el MIGA paga la indemnización en la moneda especificada en el contrato de garantía.

EXPROPIACIÓN

Se brinda protección contra las pérdidas derivadas de medidas adoptadas por el gobierno que tengan el efecto de privar al tenedor de una garantía de la propiedad, el control o sus derechos sobre la inversión, o de limitarlos en alguna medida. Además de la nacionalización y confiscación directa, también se cubre la expropiación progresiva, es decir, una serie de actos que, con el correr del tiempo, tienen un efecto expropiatorio. Se dispone de cobertura limitada para la expropiación parcial (por ejemplo, la confiscación de fondos o activos tangibles).

En el caso de la expropiación total de las inversiones en capital social, el MIGA paga el valor neto en libros de la inversión asegurada. En el caso de la expropiación de fondos, el MIGA paga la parte asegurada de los fondos bloqueados. En el caso de los préstamos y las garantías de préstamos, el MIGA puede asegurar el monto del principal pendiente de amortización y los intereses devengados e impagos. La indemnización será pagada contra la cesión al MIGA de la participación del inversionista en la inversión expropiada (por ejemplo, las acciones en el capital social o la participación en un convenio de préstamo).

GUERRA, TERRORISMO Y DISTURBIOS CIVILES

Se brinda protección contra la pérdida, destrucción o desaparición de activos tangibles o los daños causados a ellos,

o contra la interrupción total de la actividad comercial (la total imposibilidad de llevar a cabo operaciones esenciales para la viabilidad financiera del proyecto en general) causados por actos de guerra o disturbios civiles fundados en motivos políticos en el país, incluida una revolución, insurrección, golpe de Estado, sabotaje y terrorismo. La cobertura protege contra las pérdidas derivadas del daño físico a los activos y la interrupción total de la actividad comercial. En el caso de esta última, el MIGA pagaría el valor neto en libros de la totalidad de la inversión en capital social que estaba asegurada o la parte asegurada de los pagos del principal e intereses que se encuentren en mora como resultado directo de la situación de guerra o disturbio civil contra la que se ha asegurado.

En el caso de las pérdidas de activos tangibles, el MIGA pagará el porcentaje correspondiente al inversionista del valor en libros de los activos del proyecto, el costo de reposición o el costo de reparación de los activos dañados, según cuál de esos importes sea menor. También puede incluirse, a pedido del inversionista, la interrupción temporal de la actividad comercial, y se cubrirían tres motivos de interrupción: daño de los activos, abandono forzado y pérdida de uso. En el caso de las interrupciones de corto plazo de la actividad comercial, el MIGA pagará los gastos continuos inevitables y los gastos extraordinarios que se requieran para retomar las operaciones y compensar los ingresos perdidos o, en el caso de los préstamos, los pagos no efectuados.

Esta cobertura abarca no solo la violencia en el país receptor dirigida contra el gobierno de ese país, sino también contra gobiernos extranjeros o inversiones extranjeras, incluidos el gobierno o la nacionalidad del inversionista.

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se brinda protección contra las pérdidas derivadas del incumplimiento o rechazo por el gobierno de un contrato con el inversionista. Se puede extender la cobertura por incumplimiento de contrato de modo que abarque las obligaciones contractuales

de las empresas públicas en determinadas circunstancias. De ocurrir un supuesto incumplimiento o rechazo, el inversionista deberá recurrir a un mecanismo de resolución de disputas (por ejemplo, arbitraje) especificado en el contrato correspondiente con el fin de obtener un laudo definitivo o una sentencia sobre los daños y perjuicios. El MIGA pagará la indemnización si después de un plazo especificado el inversionista no hubiese recibido el pago dispuesto por el laudo definitivo. El MIGA podría efectuar un pago provisional antes de que se llegue a una decisión respecto del conflicto. El MIGA puede asimismo optar por pagar la compensación sin que haya un laudo de por medio, si el inversionista no puede recurrir a un mecanismo de solución de disputas o si se observa una interferencia gubernamental poco razonable en el intento del inversionista de hacer valer sus derechos legales frente al gobierno receptor.

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS SOBERANAS

Se brinda protección contra las pérdidas que se producen cuando un gobierno que, habiendo emitido una obligación financiera de pago incondicional o una garantía a favor de un proyecto que cumple con todos los requisitos normales del MIGA, incumple con realizar alguno de los pagos en la fecha de vencimiento estipulada en el documento respectivo. No se exige que el inversionista obtenga un laudo arbitral favorable. Esta cobertura se aplica en situaciones en que la obligación financiera soberana de pago es incondicional y no está sujeta a excepciones o defensas de ningún tipo.

El inversionista puede contratar una o varias de las coberturas descritas anteriormente*, pero deberá efectuar la selección de esas coberturas antes de que el MIGA emita el contrato de garantía.

* *La cobertura de riesgos individuales no está disponible para las garantías entregadas a través del Programa de pequeñas inversiones. Este programa ofrece a los clientes un paquete estandarizado de coberturas de riesgos, un proceso de aprobación simplificado y costos reducidos.*

Condiciones de cobertura*

PRECIOS

El MIGA determina el tipo de las primas según cada proyecto. Estas varían por país, sector, transacción y tipo de riesgo cubierto. Las primas se pagan al comienzo de cada período contractual.

DURACIÓN DE LA GARANTÍA

El MIGA proporciona cobertura por un mínimo de 3 años y un máximo de 15 años (y posiblemente 20 años si la naturaleza del proyecto lo justifica). Una vez que la garantía se emite y entra en vigor, el Organismo no puede rescindir el contrato a menos que ocurra un incumplimiento de pagos, pero el tenedor de la garantía podrá reducir o cancelar la cobertura, sin penalidad alguna, cada vez que se cumpla un año de la fecha del contrato, a partir del tercer año.

MONTO DE LA COBERTURA

En el caso de las inversiones en capital social, el MIGA puede garantizar hasta el 90% de la inversión, más un monto adicional de hasta el 50% del aporte a la inversión para cubrir las utilidades atribuidas y retenidas en el proyecto. En el caso de los préstamos y las garantías de préstamos, el MIGA ofrece, por lo general, hasta el 95% del principal (o más, según se determine en cada caso en particular), más un monto adicional de hasta el 150% del principal para cubrir los intereses que se acumulen durante el plazo del préstamo. En el caso de los contratos de asistencia técnica y otros acuerdos contractuales, el MIGA puede asegurar hasta el 90% del valor total de los pagos que se han de efectuar en el marco del contrato asegurado (hasta el 95%, en circunstancias excepcionales).

* Esta descripción es solamente un resumen: no incluye todos los términos, condiciones y excepciones de las pólizas del MIGA. Sírvase consultar las pólizas vigentes para obtener todos los detalles de cobertura y las excepciones. Los contratos están sujetos a una revisión del departamento de garantías y la autorización de la Junta de Directores del MIGA.

Independientemente de la naturaleza del proyecto, el inversionista debe asumir el riesgo respecto de una parte de cualquier pérdida. En la actualidad, el MIGA puede emitir cobertura por cuenta propia por un monto máximo de US\$180 millones para un solo proyecto y puede cubrir montos adicionales significativamente superiores mediante acuerdos de reaseguro. El Organismo también puede movilizar cobertura adicional mediante programas de coaseguro con otros aseguradores contra riesgos políticos, incluso a través de su Programa Cooperativo de Garantías, en el cual el MIGA actúa como asegurador oficial entre otros aseguradores participantes. El MIGA no tiene un monto de inversión mínimo.

El Programa de pequeñas inversiones

El Programa de pequeñas inversiones del MIGA está diseñado para facilitar la inversión en proyectos de pequeñas y medianas empresas que participan en los sectores financieros, agroindustriales, manufactureros y de servicios. Para que una inversión pueda recibir cobertura del MIGA, la empresa debe cumplir dos de los siguientes tres criterios:

- no tener más de 300 empleados
- total de activos: no debe superar los US\$15 millones
- total de ventas anuales: no debe superar los US\$15 millones

El Programa de pequeñas inversiones ofrece:

- cobertura para un monto de hasta US\$10 millones
- un paquete de garantías que cubre la restricción de la transferencia de divisas, la expropiación, y la guerra, el terrorismo y los disturbios civiles*
- exención del pago de los honorarios de solicitud para los inversionistas más pequeños** que sean admisibles
- un proceso de aprobación rápido

* *El Programa de pequeñas inversiones no ofrece cobertura por incumplimiento de contratos o por incumplimiento de obligaciones financieras soberanas, pero los inversionistas que requieran esas coberturas pueden solicitarlas a través del programa regular de garantías del MIGA.*

** *Los inversionistas más pequeños son las empresas con menos de 375 empleados que satisfagan uno de los siguientes criterios: no superar los US\$50 millones en activos o US\$100 millones en ventas anuales.*

Presentación de solicitudes

Los inversionistas que deseen solicitar la cobertura del MIGA deben completar y presentar una Solicitud Preliminar antes de comprometerse en forma irrevocable a efectuar la inversión. No se cobran honorarios. Cuando se hayan definido los planes de inversión y de financiamiento, los solicitantes deben presentar una Solicitud Definitiva junto con la documentación pertinente del proyecto y los honorarios por el procesamiento. Las solicitudes deben enviarse a través del sitio web del MIGA, por correo electrónico o por vía postal.

MIGA Applications Office
Mail Stop UI2-1205
1818 H St., NW
Washington, DC 20433
USA

t. 1.202.458.2538
f. 1.202.522.2630

www.miga.org
migainquiry@worldbank.org

Se adjunta un formulario de solicitud preliminar de garantía.

septiembre de 2009

ASEGURANDO INVERSIONES ■ ASEGURANDO OPORTUNIDADES

Multilateral Investment Guarantee Agency
1818 H Street, NW
Washington, DC 20433
USA

World Bank Group

www.miga.org